

	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	
	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN	

RESPONSABLE - ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN TÉCNICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN-CONTRATISTA:	INVITACIÓN CERRADA
¿ESTE PROCESO DE SELECCIÓN SE REALIZA DISTRIBUCIÓN DEL TERRITORIO EN GRUPOS?	NO
PRESUPUESTO:	La suma de hasta CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.240.524.099) – Incluido IVA.
OBJETO DE LA INVITACIÓN:	LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN LA I.E. MONSERRATE SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – DEPARTAMENTO DE HUILA.

1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.1 Marco Legal que Fundamenta el Presente Proceso de Selección.

El 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “PNIE”) para la implementación de la jornada única escolar.

El artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015¹, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019², previó la constitución del Fondo de Financiamento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE), como una cuenta especial sin personería jurídica del Ministerio de Educación Nacional (en adelante el MEN).

El Fondo de Financiamento de la Infraestructura Educativa es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, creado como una herramienta financiera que responde a una necesidad específica de canalización de los recursos de las diferentes fuentes y naturaleza, de forma ágil y expedita, con el fin de asegurar la destinación efectiva del recurso, en beneficio de la infraestructura educativa.

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un nuevo país.

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

En concordancia, el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 modificadorio del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, estableció que en el caso de que un proyecto priorizado por la Junta Administradora del FFIE involucre recursos provenientes de cualquiera de las siguientes fuentes: i) Sistema General de Regalías, ii) recursos de cooperación internacional o cooperación privada, iii) aportes de los departamentos, distritos, municipios y de esquemas asociativos territoriales y de planeación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, las asociaciones de municipio y la Región Administrativa de Planificación Especial (RAPE), iv) aportes de participación del sector privado mediante proyectos de Asociaciones Público - Privadas, y v) obras por impuestos, se podrán constituir patrimonios autónomos que se regirán por normas de derecho privado en donde podrán confluir todas las fuentes de recursos con las que cuenten los proyectos.

De esta manera, luego de haberse optado por parte del Ministerio de Educación Nacional constituir un patrimonio autónomo para la administración de los recursos del Fondo que trasfiere el Ministerio, adelantó el proceso de licitación pública No. LP-MEN-18-2015, con el fin de seleccionar a la sociedad fiduciaria cuyo objeto consiste en: “ADMINISTRAR Y PAGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A TRAVÉS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO CON LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, CREADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 1753 DEL 9 DE JUNIO DE 2015”; dando como resultado la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015, con el Consorcio FFIE Alianza-BBVA, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, quedando de esta manera constituido el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante el PA FFIE)

Debe tenerse en cuenta que el régimen legal aplicable en las etapas de selección, contratación, ejecución y liquidación de los contratos suscritos a través del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – PA FFIE, será el derecho privado de acuerdo con lo establecido por el artículo 59 de la Ley 1753 del 2015 y modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019. En consecuencia, los procesos de selección se encuentran regidos jurídicamente por el derecho privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, y estarán orientados por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción

1.1.2 Necesidad de la Contratación.

Bajo los presupuestos del Plan Marco de Implementación derivado del “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, es necesario poner en marcha un conjunto de estrategias de política pública que tengan como objetivo la integración de las regiones colombianas, la inclusión social de quienes han vivido excluidos y el fortalecimiento de la democracia en todo el territorio nacional que para el sector educativo servirán como herramienta institucional para promover las condiciones de equidad, oportunidad, acceso, permanencia y calidad en la prestación del servicio educativo. Por tal motivo, se prevé que para el desarrollo del Plan Especial de Educación Rural y Urbano se tendrán en cuenta, entre otros criterios: “(...) La reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural y urbana (...)”

El Plan Nacional de Infraestructura Educativa - PNIE se propone generar estándares para la construcción de los colegios de jornada única. Igualmente, busca que la inversión en infraestructura educativa sea acertada y eficiente lo que generará un mayor impacto. Para tal efecto, la administración del Plan Nacional de Infraestructura Educativa - PNIE se realizará a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, quien, a través de su Junta Administradora, logrará la concurrencia de distintas fuentes de recursos, optimizando la administración de estos y priorizando los Proyectos a ejecutar.

Al respecto, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación, establece en su artículo 138 los requisitos mínimos que debe reunir todo establecimiento educativo, en este sentido, mediante el artículo

143 de la Ley 1450 de 2011, se facultó al MEN a destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982, a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales.

Existen diversos aspectos que se deben atender en torno a lograr la promoción efectiva de una educación de calidad para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos del país, para lo cual es indispensable verificar las condiciones físicas de las instituciones educativas a efectos de que las mismas cuenten con infraestructuras seguras e idóneas que permitan el funcionamiento normal de las actividades académicas y con ello coadyuvar para que en estas poblaciones beneficiarias se pueda superar las disparidades en cobertura y calidad educativa entre zonas urbanas y rurales, así como el rezago de la educación.

Bajo este contexto, la no disponibilidad de ambientes educativos integrales que permitan atender la totalidad de la población estudiantil actual y potencial constituye uno de los problemas para la atención de la educación con calidad, el cual si bien no es el principal factor que limita este proceso, es el más importante y significativo. Esto, debido a que, al no contar con la infraestructura educativa requerida, se limita el acceso a la educación y a la igualdad de oportunidades principalmente de la población vulnerable.

Ahora bien, con ocasión de los incumplimientos de algunos contratistas de obra seleccionados entre 2015 y 2016, fue necesario adelantar los procesos de selección denominados Invitaciones Abiertas No. 008, cuyo objeto consistió en: *“LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA QUE COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE.”* y la Invitación Abierta No. 011 de 2019, con el objeto correspondiente a *“LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES QUE HABILITEN PROPONENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS QUE COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE”*, en las que el alcance fue el de la conformación de listas de elegibles que le permitieran al FFIE acceder a varios oferentes y: i) NO concentrar la contratación en algunos pocos que a largo plazo pudieran poner en riesgo la ejecución de las obras, ii) ni tener que abrir procesos permanentemente para contratar la ejecución de las obras de manera individual, lo que representaría en términos de tiempo y recursos administrativos, mayores demoras y dificultades.

Las mencionadas invitaciones abiertas posibilitaron la reasignación de múltiples proyectos, incluso en el departamento de Huila, sin embargo, a la fecha se presenta que la lista de elegibles se ha agotado y al no contar con proponentes disponibles y teniendo la necesidad de entregar los proyectos de infraestructura a las entidades territoriales a completa satisfacción, la Coordinación Sur y Eje Cafetero 2 y el Equipo de Costos y Presupuestos de la Dirección Técnica de la UG-FFIE, solicitan mediante correos electrónicos de fechas 25 y 31 de octubre de 2023, enviados por la profesional senior 1 – Luisa Fernanda Vanegas Urrego y por el Profesional Senior 3 – Henry Andrés Duarte Rojas respectivamente, adelantar el presente proceso de selección cuyo alcance será el de conformar una lista de elegibles que habiliten proponentes para realizar la ejecución de obras requeridas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE en el departamento de Huila.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA-FFIE – Capítulo 2. Proceso de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios - Numeral 2.3.1.3, la Invitación Cerrada es uno de los métodos de selección para contratar bienes o servicios, relacionados con obra, consultoría y demás negocios jurídicos requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, para seleccionar contratistas para cualquier negocio jurídico que deba ser celebrado por el FFIE.

1.1.3 Antecedentes del Proyecto:

La Coordinación Sur y Eje Cafetero 2 de la Dirección Técnica de la UG-FFIE, mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023, informa sobre los antecedentes contractuales del proyecto en cuestión, a continuación, se transcriben algunos apartes de la comunicación, la cual forma parte integral del presente documento justificativo de la contratación:

“(…)

I.E. MONSERRATE

Para el caso de la IE MONSERRATE, el Contratista de Obra inicial fue CONSORCIO COLEGIOS AOPCCI 2019 bajo el Contrato de Obra No. 1380-1571-2022 del 12 de agosto de 2022.

Al realizarse la visita de diagnóstico por parte del contratista de obra (CONSORCIO COLEGIOS AOPCCI) e interventoría (CONSORCIO INTEREDUCATIVO) se encuentran diferencias entre los estudios y diseños presentados por la ETC Huila frente a lo encontrado en in situ, observaciones relacionadas mediante comunicado No. 039-2022 así:

-ARQUITECTURA:

**De acuerdo con las revisiones a los diseños y a las visitas al lote de obra se hizo evidente la necesidad de reubicar los elementos (bloques a construir); en ese orden de ideas en la última visita se plantearon posibles alternativas las cuales se estudiarán y en consecuencia se propondrá una implantación adecuada tanto topográficamente como en relación con el objeto del proyecto.*

-TOPOGRAFIA:

**De acuerdo con visita al lote de obra del día 4 de octubre de 2022 se pudo observar la topografía del terreno, donde se va a construir el proyecto libre de vegetación, lo que conlleva a la necesidad de ajustar dicho informe en virtud de las condiciones reales del mismo.*

-ESTRUCTURAL:

De acuerdo con el punto anterior, se harán los ajustes que suficientes y necesarios para viabilizar la propuesta arquitectónica.

-DISEÑOS ELÉCTRICOS - HIDROSANITARIOS Y DE GAS:

**Se hace necesario complementar la modificación del diseño arquitectónico, incluyendo el concepto de revisión a los demás componentes faltantes (Eléctrico, Hidrosanitario)”.*

Las mencionadas observaciones son avaladas por la interventoría mediante comunicado No. INGI-50222-278-22.

Mediante comunicado No. X167835 del 21 de junio de 2023 se suscribió Terminación anticipada por imposibilidad de ejecución del Contrato de Obra No. 1380-1571-2022 suscrito con el Consorcio Colegios AOPCCI 2019, correspondiente a la Institución Educativa Monserrate Sede Principal, ubicada en el municipio de La Plata, Huila, con ocasión de la ocurrencia de la casual establecida en el literal k) del numeral 1 de la cláusula décima sexta de dicho contrato.

La ETC Huila mediante comunicado No. 2023CS054642-1 del 28 de julio de 2023 solicitó lo siguiente:

“(…)

“Por lo anterior, la ETC Huila, asume la responsabilidad de adelantar todas las acciones pertinentes ante el Sistema General de Regalías – SGR, para avanzar en la ejecución de los proyectos de Buenos Aires y la Ulloa en el entendido que los recursos aprobados por SGR equivalentes a \$ 3.810.873.921,78, son recursos del departamento del Huila.

De igual manera, en la mencionada reunión el señor gobernador el Dr. Luis Enrique Dussán López gobernador del departamento del Huila, solicita al MEN ejecutar el proyecto Monserrate con la totalidad de los recursos aportados por el ministerio en el convenio No. 295 de 2019 para los tres proyectos, es decir, \$6.409.806.568,50.

(...)

Teniendo en cuenta que el proyecto fue presentado por la ETC Huila mediante el Sistema General de Regalías, sin embargo, al no contar con el cumplimiento de las condiciones técnicas se debió presentar la solicitud de retiro ante el Departamento Nacional de Planeación, trámite que se encuentra en curso.

Los diseños ejecutados por la ETC Huila no garantizan el cumplimiento de condiciones técnicas para los tres proyectos Monserrate, Buenos Aires y La Ulloa, razón por la cual en el presente proceso de contratación se realizarán los diseños de la IE Monserrate en aras de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo anterior, se requiere realizar la reasignación del Contratista de Obra, para continuar con la ejecución del Proyecto de diseño, obra y recibo satisfacción la Fase – Construcción de la IE MONSERRATE.

De acuerdo con la solicitud de la ETC Huila se adelantó la despriorización de los proyectos La Ulloa y Buenos Aires la cual fue aprobada mediante acta de reunión de la junta administradora de la UG-FFIE el día 18 de agosto de 2023.

Por lo anterior, se requiere realizar la reasignación del Contratista de Obra, para continuar con la ejecución del Proyecto de diseño, obra y recibo satisfacción la Fase – Construcción de la IE MONSERRATE.

(...)”

1.1.4 Conveniencia:

La importancia social y la necesidad de la educación exigen acciones encaminadas al aumento de la cobertura del servicio educativo, al mejoramiento de las condiciones de seguridad, calidad y funcionalidad de las instituciones educativas.

Acorde con la necesidad descrita se busca promover una educación de calidad para todos los niños, adolescentes, jóvenes y adultos del país, que respondan de manera oportuna y pertinente a las características individuales, la región, cultura y contexto en el que se desarrollan, por lo que, es conveniente para la Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (UG-FFIE), adelantar un proceso contractual con el fin de conformar una lista de elegibles que habiliten proponentes para realizar la ejecución de obras de infraestructura educativa en el departamento de Huila, requeridas por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, con lo cual se brindará a la comunidad educativa las condiciones óptimas de infraestructura para su funcionamiento.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.2.1 Objeto:

La presente invitación tiene por objeto:

LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES QUE HABILITE PROPONENTES PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDAS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE EN LA I.E. MONSERRATE SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – DEPARTAMENTO DE HUILA.

1.2.2 Alcance del objeto:

De conformidad con el objeto a contratar se llevará a cabo la CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES, para efectos de asignar la contratación de la elaboración de los diseños y estudios técnicos, obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras. El contrato se ejecutará conforme las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica y en el Anexo Técnico que hace parte integral de este documento:

I.E	VALOR PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
I.E. MONSERRATE SEDE PRINCIPAL	\$5.240.524.099	11 MESES [DISEÑO: 3 MESES OBRA: 8 MESES]

La intervención que adelante el contratista comprende todos los componentes que se requieran para que la infraestructura cumpla las normas técnicas vigentes al momento de obtención de la licencia de construcción (cuando aplique), presupuesto detallado, así como todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

ÁREAS APROXIMADAS DEL PROYECTO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
DISEÑO	M2	1540
ÁREA CUBIERTA	M2	1540
OBRAS DE CONTENCIÓN	ML	120
URBANISMO Y COMPLEMENTARIAS	M2	847

Nota 1: Para la ejecución del contrato se utilizará la modalidad **PRECIO GLOBAL FIJO**, que implica que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra. La suma aquí pactada, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA contrae la obligación de terminar la obra contratada. En estos contratos la obra es vista como un todo – como algo indivisible – que debe ser culminada con los recursos que al efecto se estimaron desde el inicio. En consecuencia, al suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA asume los riesgos asociados a la ejecución y construcción de las obras contratadas.

Nota 2. El alcance del presente proceso de selección será el de la habilitación y conformación de un banco de proponentes o una lista de elegibles, a quienes se les podrá asignar, de acuerdo con la necesidad planteada y el puntaje obtenido, el proyecto que se requiere desarrollar, por lo que la conformación de la lista no compromete

al FFIE a celebrar contratos. En todo caso no habrá lugar a pago o indemnización alguna a favor de los oferentes en caso de no asignarles proyectos y de no suscribirse contrato alguno.

Nota 3. De igual forma, los procesos de selección adelantados por el FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante, razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, de orden de autoridad o por razones de utilidad o conveniencia.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato a suscribir se realizará en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSERRATE SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA - DEPARTAMENTO DE HUILA.

I.E	SEDE	UBICACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSERRATE	SEDE PRINCIPAL	LA PLATA - HUILA

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los interesados, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

Nota: En caso de suscribir contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar actividades de obra de manera simultánea en los frentes de trabajo que la Unidad de Gestión del FFIE determine para atender el proyecto asignado, para lo cual deberá contar con las condiciones técnicas, económicas y financieras necesarias para dichos efectos.

1.4 PLAZO Y VALOR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a suscribir, una vez se asigne el proyecto, es de once (11) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

I.E	SEDE	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSERRATE	SEDE PRINCIPAL	\$5.240.524.099 [DISEÑOS: \$165.978.921 OBRA: \$5.074.545.178]	11 MESES [DISEÑO: 3 MESES OBRA: 8 MESES]

El presupuesto estimado para cotizar es por la suma de hasta **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.240.524.099) – Incluido IVA. LA MODALIDAD DE PAGO SERÁ PRECIO GLOBAL FIJO.**

ETAPA DE DISEÑOS: \$ 165.978.921

ETAPA DE OBRA: \$5.074.545.178
TOTAL: \$5.240.524.099

Nota 1. Las intervenciones propuestas deben ajustarse al alcance (Cuadro de áreas aproximadas del proyecto) y al presupuesto estimado establecido por la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - UG – FFIE.

Nota 2. En todo caso, **el contratista se compromete a ejecutar el alcance del proyecto, discriminado en el cuadro de áreas aproximadas, por el valor establecido por la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - UG – FFIE.**

1.5 VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA O DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Para la celebración de la presente Invitación, la financiación será realizada 100% con los recursos MEN que habían sido previamente asignados a los proyectos del Sistema General de Regalías – SGR para el departamento de Huila, de conformidad con el correo emitido por Audrey Alvarez Bustos, Directora Administrativa y Financiera de la UG FFIE, el 23 de noviembre de 2023.

1.6 PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para cotizar es por la suma de hasta **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.240.524.099) – Incluido IVA. LA MODALIDAD DE PAGO SERÁ PRECIO GLOBAL FIJO.**

ETAPA DE DISEÑOS: \$ 165.978.921
ETAPA DE OBRA: \$5.074.545.178

Las intervenciones propuestas deben ajustarse al alcance y presupuesto máximo establecido por la UG - FFIE y las metas establecidas en el Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

En todo caso, el valor del contrato no podrá exceder el valor máximo establecido por la UG FFIE para la Institución Educativa en particular.

Este valor corresponde a lo señalado por el Equipo de Costos y Presupuestos de la Dirección Técnica de la UG FFIE mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2023.

Los valores incluyen todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

1.6.1 Discriminación del AIU

La UG-FFIE para la suscripción del contrato ha establecido que el porcentaje de AIU es fijo y corresponderá máximo al 30%, incluyendo el IVA sobre la utilidad.

El AIU del contrato establecido por la UG-FFE incluye la totalidad de los costos directos e indirectos y el IVA sobre la utilidad.

Nota 1: Para garantizar la seguridad de los materiales, equipos y herramientas, el CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de guardar bajo llave estos elementos para evitar robos o pérdidas durante la ejecución de las obras.

Nota 2: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el interesado incluye el IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la Ley.

Nota 3: En todo caso, el valor del contrato no podrá exceder el valor máximo estimado por la UG FFIE.

Nota 4: Con la presentación de la oferta y con la firma del contrato que le llegare a ser asignado, conforme las disposiciones previstas en la presente invitación, se entiende que el contratista analizó y evaluó todas las condiciones técnicas y económicas relacionadas con su ejecución, razón por la cual no se le eximirá de responsabilidad por la no ejecución o ejecución incompleta de las obligaciones a su cargo, ni ello le dará derecho a reconocimiento económico de ninguna naturaleza por condiciones que debió conocer al momento de la presentación de su oferta o que no fueron advertidas en las oportunidades correspondientes durante la invitación. Lo anterior, como quiera que en su calidad de oferente y de experto acreditado en la ejecución de estos proyectos, tiene el deber de advertir al contratante, al interventor y/o a la Unidad de Gestión del FFIE UG FFIE aquellos factores que generen un riesgo que pueda eventualmente afectar técnica o económicamente al proyecto. Por tal motivo, con la presentación de la oferta y con la firma del contrato se entiende que el contratista ha aceptado en su totalidad las condiciones del proyecto.

Con la presentación de la oferta se considera de manera taxativa que el interesado tiene conocimiento pleno de las condiciones expuestas en las Condiciones de Participación Contractual y sus Anexos.

La propuesta económica formará parte integral del contrato que se pueda llegar a celebrar.

1.6.2 Reglas sobre ajuste de precios otras vigencias

El presupuesto se ejecutará conforme a los valores de las unidades de medida establecidos por el Grupo de Costos y Presupuestos de la Dirección Técnica de la UG-FFIE, quien mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, envió soporte de estos.

Nota. Los precios de los valores de las unidades de medida establecidos en la presente invitación si bien se desarrollarán en dos vigencias (2023 – 2024), no serán objeto de ningún tipo de ajuste, actualización y/o indexación de conformidad con lo advertido por el Grupo de Costos y Presupuestos de la Dirección Técnica de la UG-FFIE, quien señala que los precios se encuentran actualizados hasta la vigencia 2024

1.7 PERSONAL MÍNIMO

El interesado deberá tener en cuenta que en caso de que se le asigne el contrato, durante la ejecución de este, suministrará y mantendrá el personal mínimo requerido que resulte pertinente hasta la entrega del proyecto dentro del plazo establecido. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor según corresponda.

1.8 ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de suplir la necesidad planteada y desarrollar el objeto de la presente invitación, y conforme lo señalado en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, numeral 2.3.1.3 – Invitación Cerrada, se seleccionarán mínimo tres (3) proveedores que se encuentren en capacidad de cumplir con los requerimientos de las condiciones de participación, a quienes se les remitirá la invitación para ofertar y en donde una vez adelantada la respectiva invitación se procederá a conformar una lista de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción del contrato de obra, para esto el Equipo de Costos y Presupuestos de la Dirección Técnica de la

UG FFIE, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, solicita se remita invitación a los siguientes interesados:

No	NOMBRE EMPRESA	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN	E-MAIL
1	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	7.710.012 - 1	ISAIAS VARGAS GONZALEZ	CAR. 4 # 2-85 KM 3,2 PALERMO - HUILA	licitacionesivg@gmail.com
2	V&M INGENIERIA SAS	900.062.688 - 7	YERSON FERNANDO CAMACHO LADINO	CRA 4 # 11-188 TERUEL - HUILA	vmingenieriasas@gmail.com
3	RM INGENIERÍA INTEGRAL SAS	900.365.188 - 7	ROCÍO DEL MAR OSORIO MORENO	PARQUE INDUSTRIAL PALERMO OF D26 KM2 VIA NEIVA-PALERMO	rmingenieraintegralsas@gmail.com
4	CLAUDIO CESAR MEJÍA GUTIÉRREZ	12.138.187 - 1	CLAUDIO CESAR MEJÍA GUTIÉRREZ	CARRERA 7 NO. 4-34 NEIVA- HUILA	claudiomejia@gmail.com
5	RAELJA INGENIERIA S.A.S	813.003.916 - 4	RAMIRO POLANIA FERNANDEZ	AV LA TOMA 10 A 46 NEIVA- HUILA	raeljaingenieria@hotmail.com
6	DANES INGENIEROS SAS	900.219.918 - 2	NESTOR RODRIGO FIERRO LOSADA	CALLE 4 # 7-78 APTO 301 NEIVA-HUILA	danesingenieros@gmail.com
7	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA	12.130.133-2	CARLOS MANRIQUE SAAVEDRA	CALLE 40 7 P 400 LTS MZ C CONDOMINIO IND TERPEL	cmanrique35@hotmail.com
8	JHON JAIRO ANDRADE	12.135.062-2	JHON JAIRO ANDRADE	Cra 13 No 97 - 76	jhonjairoandrade@yahoo.com

1.9 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN VIRTUAL DE LAS PROPUESTAS

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas a las cuales se les haya cursado invitación.

Los invitados personas naturales o jurídicas no podrán asociarse entre ellos para presentar oferta, pero sí podrán asociarse con otras firmas para la presentación de la oferta, en este caso uno de los integrantes de la estructura plural, deberá ser a quien se le remitió la invitación, el no cumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas será causal de **RECHAZO** de la oferta.

- Para la realización de la entrega de las propuestas se habilitará el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co al cual se deberán enviar las propuestas hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente invitación.
- Los documentos deben enviarse en archivos comprimidos que no superen **10 MB cada uno**, el nombre de cada archivo no debe superar los **14 caracteres** y se adjuntarán en formato (Zip, Rar, 7Zip).
- En caso de que la propuesta supere la capacidad de recepción del correo electrónico, el proponente **deberá** enviar el número de correos que sean necesarios hasta completar la totalidad de la información (Habilitante y Adicional), los correos deberán ser recibidos antes de la fecha y hora establecida para la entrega de los mismos. (El asunto de los correos deberá indicar el número de partes en las cuales se adjunta la propuesta).
- Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para la entrega de las mismas no serán tenidas en cuenta.
- Se debe crear una carpeta con el nombre del Proponente.
- Dentro de la Carpeta principal se deben crear tres (3) subcarpetas:
 - La subcarpeta N°1** con el nombre Requisitos Habilitantes, donde se adjuntará la totalidad de las Condiciones Habilitantes que no generan puntuación, el archivo comprimido no debe superar 10 MB, el nombre de cada archivo no debe superar los 14 caracteres y deberán presentarse en formato con extensión .pdf.
 - La subcarpeta N°2** con el nombre Requisitos de Puntuación, donde se adjuntarán las Condiciones de Asignación de Puntaje contemplados en los CPC, el archivo comprimido no debe superar 10 MB, el nombre de cada archivo no debe superar los 14 caracteres y deberán presentarse en formato con extensión .pdf.
 - La subcarpeta N°3** con el nombre Criterios de Desempate, donde se adjuntará la documentación para acreditar factores de desempate contemplados en los CPC, el archivo comprimido no debe superar 10 MB, el nombre de cada archivo no debe superar los 14 caracteres y deberán presentarse en formato con extensión .pdf.
- Si efectuado el proceso de entrega de propuestas, los documentos incluidos en la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes no son legibles o se requiere adicionar o complementar algún aspecto de estos, el proponente podrá subsanar lo que a bien solicite el comité evaluador.

- h) Es responsabilidad del proponente, a la fecha y hora de entrega de propuestas, verificar en las subcarpetas N°2 y N°3 Requisitos de Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate, que la totalidad de los archivos objeto de evaluación se encuentren dentro de las mismas, que se puedan descargar, que no soliciten permiso o clave para su descarga a los miembros del comité, que se puedan visualizar, que se presenten de manera legible, sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, al igual que en ellos se encuentre toda la información requerida. Lo anterior teniendo en cuenta que, al ser criterios de puntuación y desempate, NO serán susceptibles de ser subsanados o aclarados.
- i) Si efectuado el proceso de entrega de propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, el proponente envió la propuesta a un correo electrónico diferente al establecido en la presente metodología o revisado el correo electrónico consorcioffie@alianza.com.co no se encuentra la propuesta del proponente, se entenderá que la misma no fue presentada.
- j) Será responsabilidad del proponente verificar el cargue y envío efectivo de la totalidad de los archivos, por lo que cualquier error en la logística de envío por parte del proponente como por ejemplo que los archivos no salgan o salgan incompletos de su bandeja de salida o fallos en la conexión a internet, serán de única y exclusiva responsabilidad del Proponente.

Nota 1: Los Formatos y Anexos, establecidos para la presente invitación deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Proponente y/o las personas que se requieran adicionalmente. Tratándose de persona jurídica deberán presentarse suscritos por su Representante Legal y/o el revisor fiscal según corresponda.

1.9.1 Prohibición de presentar múltiples propuestas:

Una misma persona natural o jurídica, NO podrá presentar propuesta a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural, de igual forma no podrá ser integrante de varios proponentes plurales, es decir no podrá presentarse en más de una propuesta, en el evento que eso suceda, las propuestas de las cuales haga parte como proponente individual o como integrante de una estructura plural serán **RECHAZADAS** por la UG-FFIE.

Nota: Al momento de denominar el consorcio, unión temporal o la estructura plural, los proponentes deben abstenerse de utilizar las siguientes palabras, siglas o denominaciones: **ALIANZA; BBVA; FFIE; UG-FFIE; PA-FFIE; FONDO; INFRAESTRUCTURA; EDUCATIVA (O); EDUCACIÓN; PATRIMONIO AUTÓNOMO; MINISTERIO; MEN;** o cualquier otra que se relacione con el contratante o con el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa.

1.10 CAUSALES DE RECHAZO.

Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un correo electrónico diferente al indicado en los CPC.
- b) Cuando el proponente individual o plural, sus representantes legales principales o suplentes, accionistas, asociados o socios o miembros de junta directiva concurren en varias propuestas, de igual manera la persona natural o jurídica NO podrá presentar propuesta a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural, o ser integrante de varios proponentes plurales, las propuestas de las cuales haga parte la persona natural o jurídica serán rechazadas por la UG-FFIE.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o uno de sus socios, accionistas o miembro de junta, o representante de un proponente o de un integrante de un proponente plural o apoderado/representante de una persona natural o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso

- en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
 - e) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
 - f) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de acuerdo con lo establecido en artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.
 - g) Cuando se compruebe el incumplimiento al compromiso anticorrupción, por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o cualquier otra persona que durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato actúe en su nombre.
 - h) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
 - i) Si efectuado el proceso de presentación de propuestas, la subcarpeta N°1 con el nombre Requisitos Habilitantes, no es presentada, no abre, no descarga en los servidores de la UG-FFIE o requiere algún permiso o clave de acceso para realizar la descarga o para visualizar su contenido, lo que impediría la selección objetiva de las ofertas, la propuesta se entenderá como no presentada, lo que originará su rechazo.
 - j) Cuando la propuesta sea presentada a través del envío de varios correos electrónicos, y alguno de ellos sea recibido por fuera del plazo o posterior a la hora dispuesta en el cronograma del proceso.
 - k) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
 - l) Cuando se presente Propuesta alternativa, parcial, condicionada, ilegible, o cuando su contenido no tenga el alcance mínimo requerido en los documentos del proceso
 - m) Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento contrario a la Ley.
 - n) La no presentación del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.
 - o) Cuando la propuesta económica presentada sea superior al 100% o inferior al 90% del valor establecido para el presente proceso.
 - p) Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
 - q) Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma o los aportados en la etapa de subsanación, siendo verificados por el comité evaluador, se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.
 - r) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes previstos en los CPC.
 - s) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente que haya presentado propuesta bajo la estructura plural (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación), con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta.
 - t) Cuando la información requerida para el presente proceso y que deba reposar en el RUP del proponente individual o de cualquiera de los miembros de la estructura plural no se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.
 - u) Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
 - v) En los casos expresamente definidos en los CPC y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

1.11 METODOLOGÍA PARA DIRIMIR EMPATES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas establecidas del numeral 1 al 11 del mencionado Decreto, respetando en todo caso los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

En caso de que el empate persista, se establece que el método aleatorio para dirimirlo será realizar un sorteo aleatorio que se realizará en el programa ofimático Excel que es una herramienta nativa del sistema operativo Windows.

La metodología será la siguiente:

1. Se verificará el número de proponentes en condición de empate.
2. Se realizará un listado de Excel que contendrá los nombres de cada uno de los proponentes en condición de empate.
3. Mediante un sorteo inicial, a cada uno de los Proponentes empatados y que se encuentre en el listado de Excel, se le generará un número aleatorio que iniciará desde el número 1 e irá hasta el número total de proponentes en condición de empate.
4. Posteriormente para establecer el orden de elegibilidad se realizará un segundo sorteo, en el que el número aleatorio que obtenga el primer lugar será a quien le corresponda el primer lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Nota 1: Con el fin de establecer la totalidad del orden de elegibilidad, se realizará un primer sorteo con los Proponentes habilitados que se encuentren empatados con el mayor puntaje total, posteriormente se realizará otro sorteo con los proponentes habilitados con el segundo puntaje más alto y así sucesivamente hasta completar el orden de elegibilidad.

Nota 2: Si efectuado el proceso de presentación de propuestas, la subcarpeta N°3 con el nombre Criterios de Desempate, no es presentada, no abre, no descarga en los servidores o computadores de la UG-FFIE o de alianza o requiere algún permiso o clave de acceso para realizar la descarga o para visualizar su contenido o el mismo es ilegible, lo que impediría la selección objetiva de las ofertas y por tanto dará lugar a que se consideren no presentados los criterios de desempate.

1.12 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El primer lugar en el orden de elegibilidad lo obtendrá el proponente con la mayor puntuación total, en caso de que existan varios proponentes habilitados con la mayor puntuación total se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante los criterios de desempate; mismo procedimiento que se utilizará respecto del empate en los siguientes puntajes otorgados.

1.13 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CONTRATOS.

La UG-FFIE procederá a realizar la asignación del contrato al oferente que ocupe el primer orden de elegibilidad del banco de proponentes de la presente invitación, siempre y cuando cumpla con los siguientes criterios:

1. Que en caso de estar ejecutando un proyecto asignado resultado de cualquier invitación adelantada por el FFIE, se encuentre cumpliendo conforme la programación aprobada por la interventoría o si hubiere retraso, que sea por situaciones no imputables al contratista de obra.

2. Que no le haya sido impuesta ninguna medida contractual (cláusula penal de apremio o multas conminatorias, pecuniaria o terminación anticipada) por incumplimiento, en un proyecto ejecutado como resultado de cualquiera de las invitaciones adelantadas por el FFIE.

2. CONSIDERACIONES HABILITANTES DE LA INVITACIÓN.

2.1 CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES

Sin perjuicio de las condiciones y requisitos exigidos en los CPC de la presente Invitación, los interesados que participen en el proceso de selección, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar con la capacidad jurídica necesaria para la presentación de la propuesta y para la celebración y ejecución del contrato de obra.

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción en el Registro único de proponentes debe estar **VIGENTE Y EN FIRME** a la fecha de presentación de ofertas.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar Ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el Proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido y en firme, es decir que el acto administrativo de inscripción haya adquirido firmeza de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, esto es dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

La UG FFIE verificara los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes – RUP.

En todos los casos el RUP deberá **ESTAR VIGENTE Y EN FIRME A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

2.2 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP con corte al 31 de diciembre de 2022, expedido por la Cámara de Comercio, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes interesados en participar en la invitación deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en las Condiciones de Participación de la Invitación.

La verificación de la capacidad financiera mínima requerida para la participación en el proceso de selección es un requisito habilitante, por lo que no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos.

Nota 1: El FFIE de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, se evaluará

el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, entendiéndose por mejor año fiscal todos los indicadores de un mismo año.

Nota 2: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre 2022, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 3: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para las sociedades nuevas se realizará con el balance de apertura.

Nota 4: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

En todos los casos el RUP deberá estar **VIGENTE Y EN FIRME** a la fecha de presentación de la Oferta.

2.2.1 Personas extranjeras sin domicilio y/o sin sucursal en Colombia:

Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia deberán aportar los siguientes documentos:

1. Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y dictaminados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente³ y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal del país de origen.

Certificación de los Estados Financieros firmada por Contador Público y/o Revisor Fiscal, con inscripción profesional actualizada y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

2. FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO debidamente diligenciado, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas. El formato y los Estados financieros mencionados deben estar certificados por Representante Legal y Contador Público colombiano (con registro profesional actualizado y vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia). En caso de existir diferencia entre la información contenida en el Formato y los Estados Financieros, prima la información de los Estados Financieros.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción (actualizado) y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre de la presente invitación del Contador y/o Revisor Fiscal quien certificó los estados financieros y el FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente,

³ De conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio

Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del FORMATO - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO de los CPC y los errores en el contenido no será causal de rechazo, y deberá subsanarse en el término establecido. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

2.2.2 Indicadores de Capacidad Financiera:

La Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Además de los anteriores indicadores, los Proponentes individuales y/o plurales deberán cumplir con el indicador de Capital de Trabajo, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Índice de Liquidez (IL)	Mayor o Igual a 1.40	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL = \frac{\sum AC_n \times \%n}{\sum PC_n \times \%n}$
Índice de Endeudamiento (IE)	Menor o Igual a 70%	$IE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$IE = \frac{\sum PT_n \times \%n}{\sum AT_n \times \%n} (\%)$
Razón Cobertura de Intereses (CI)	Mayor o Igual a 1.50	$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	$CI = \frac{\sum UO_n \times \%n}{\sum GI_n \times \%n}$
Capital de Trabajo (CT)	Mayor o Igual al quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto oficial.	$CT = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	$CT = \sum AC_n - \sum PC_n$ Sumatoria Simple

Dónde:

AC_n = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PC_n = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PT_n = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

AT_n = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UO_n = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI_n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

CT= Capital de trabajo.

%_n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior, con excepción del indicador de **Capital de Trabajo** el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada componente. La Unidad de Gestión no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo, negativos, **so pena de RECHAZO.**

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural **CUMPLE.** La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes o

integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos, **so pena de RECHAZO**.

Nota 3: Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el Proponente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Para la invitación se hace necesario el indicador de capital de trabajo, dado que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro CONTRATISTA cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos preoperativos, operativos o inversiones requeridas.

Los Proponentes que se presenten de forma individual o bajo una Estructura Plural, deberán acreditar un capital de trabajo, **Mayor o Igual al quince por ciento (15%) del valor establecido como presupuesto oficial**.

Este indicador se verificará con la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o los estados financieros allegados por los proponentes de sociedades extranjeras.

2.2.3 Indicadores de Capacidad Organizacional:

Los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 2%	$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} (\%)$	$ROE = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum Pn \times \%n} (\%)$
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 1%	$ROA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} (\%)$	$ROA = \frac{\sum UOn \times \%n}{\sum ATn \times \%n} (\%)$

Dónde:

- UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
- %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

Nota 3: La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos, **so pena de RECHAZO**.

2.2.4 Capacidad Residual:

La Capacidad Residual se estima teniendo en cuenta las disposiciones adoptadas por la UG-FFIE en concordancia con la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE} \geq \text{CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN}$$

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación	=	Presupuesto Oficial Estimado	-	Anticipo
Capacidad Residual del Proceso de Contratación (\$4.192.419.279)	=	\$5.240.524.099	-	\$1.048.104.820

Para acreditar la Capacidad Residual el Proponente deberá aportar:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios deberán ser diligenciados en el FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

El Estado de Resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor, o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

El interesado deberá diligenciar el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA, y el FORMATO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA RESIDUAL, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left(\frac{(\text{E} + \text{CT} + \text{CF})}{100} \right) - \text{SCE}$$

Dónde:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad Organización (CO)
- Saldo de Contratos en Ejecución (SCE).

A cada uno de los factores se le asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Nota: Cada proponente deberá entregar con la propuesta el **FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS** y el **FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, utilizando exclusivamente los formatos en Excel publicados para la presente invitación. El archivo solicitado, deberá corresponder fielmente a la información suministrada en la propuesta; en el evento que no se incluyan los formatos en Excel, la UG-FFIE requerirá la presentación del mismo durante el período de evaluación preliminar.

2.2.4.1 Cálculo de la Capacidad de Organización (CO):

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ⁴

Nota 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Nota 2. Para verificar la capacidad de organización el proponente debe aportar el estado de resultados que

⁴ Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

2.2.4.2 Cálculo de la Experiencia (E):

La experiencia (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (Pesos Colombianos)}}{\text{Categoría Máxima de Ejecución} \times \% \text{ Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el FORMATO – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV del año 2023.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

2.2.4.3 Cálculo de la Capacidad Financiera (CF):

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

2.2.4.4 Capacidad Técnica (CT):

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el FORMATO - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

2.2.4.5 Lista de los Contratos en Ejecución:

El proponente debe presentar el FORMATO - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si, el Proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo CONTRATISTA. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la propuesta del Proceso de Contratación.

Nota: La información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá corresponder a la realidad financiera del

proponente, so pena de RECHAZO.

2.2.5 Cálculo Capacidad de Contratación de un Proponente Plural:

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: La UG-FFIE no permitirá la participación de proponentes individuales (persona natural o jurídica) con valores de Capacidad Residual Negativos. Esta situación configura una causal de **RECHAZO**.

Nota 2: En caso de que un integrante de una estructura plural presente una capacidad residual negativa, éste **no podrá tener una participación superior al diez por ciento (10%) en la estructura plural**, so pena de **RECHAZO**.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

El documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Se verificará en el RUP del interesado que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	11	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de Oficina
72	12	12	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales

Clasificación de Contratos Válidos para Acreditar Experiencia (UNSPSC).

Así mismo, las certificaciones que aporte el interesado, las cuales deberán cumplir con lo requerido en la presente invitación.

El incumplimiento de alguna de las CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES dará lugar a que la documentación aportada se califique como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

2.3.1 Experiencia Habilitante:

El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de **CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REFORZAMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES**.

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá acreditar la Experiencia Habilitante con la presentación de máximo **TRES (3)** certificaciones.

- b) Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia podrán haber sido celebrados con entidades públicas o empresas privadas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.
- c) En caso de una estructura plural cada uno de los integrantes deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior al **veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.
- d) El contrato o los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior al **cien por ciento (100%) del valor establecido como presupuesto oficial** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.
- e) La experiencia acreditada deberá ser posterior al **9 de enero de 1998** y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- g) Cuando la propuesta se presente consorcio, unión temporal o estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.
- h) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- i) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional.
- j) En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Específica Habilitante y la Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Habilitante del Proponente y la Experiencia Específica Adicional, caso en el cual se tomarán los de mayor valor expresado en SMMLV.
- k) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación (**DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS**, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con la **CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REFORZAMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES**.
- l) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- m) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- n) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia habilitante y adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente

suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.

- o) En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
- p) No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar UN ÚNICO **FORMATO – EXPERIENCIA HABILITANTE**.

2.3.1.1 Documentos para acreditar la Experiencia Habilitante:

La experiencia habilitante del Interesado ya sea éste persona natural o jurídica o estructura plural, se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del CONTRATISTA.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Actividades ejecutadas (según los requerimientos de la Invitación).
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de inicio y terminación (DD/MM/AAAA), en caso de que en los documentos aportados no se evidencie el día de inicio o de terminación, se tomará el último día hábil del mes como fecha de inicio y el primer día hábil del mes como fecha de terminación.
- Deberá presentarse suscrita por el contratante (Documentos firmados por persona facultada para

empresa privada o por funcionario competente de la entidad Contratante)

En caso de que el proponente presente el contrato este deberá allegarse junto con sus modificaciones, adiciones y con sus respectivas actas de inicio y de terminación o de recibo final o de liquidación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la UG--FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a la Invitación.

Para la acreditación de la experiencia habilitante y adicional (en caso de que aplique), con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización, definidas en los CPC.

El Proponente deberá anexar adicionalmente certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la UG-FFIE carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

2.3.2 Personal mínimo requerido:

EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del proyecto dentro del plazo establecido. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor según corresponda teniendo en cuenta los perfiles señalados en el Anexo Técnico.

3. CONSIDERACIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA INVITACIÓN.

3.1 CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos CPC, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la UG-FFIE y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos.

Si efectuado el proceso de presentación de propuestas, la subcarpeta N°2 con el nombre Requisitos de Puntuación, no es presentada, no abre, no descarga o requiere algún permiso para realizar la descarga, no permite la visualización del contenido o el mismo es ilegible, la documentación relacionada con los factores de ponderación dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos por este concepto.

La UG-FFIE calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

No	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Propuesta Económica.	70 puntos
2	Factor Calidad - Experiencia Adicional del Proponente.	18,5 puntos
3	Apoyo a la industria nacional.	10 puntos
4	Vinculación de personas en Condición de Discapacidad.	1 punto
5	Emprendimientos y empresas de mujeres.	0,25 puntos
6	MIPYME domiciliada en Colombia.	0,25 puntos
PUNTAJE TOTAL		Hasta 100 Puntos

3.1.1 Propuesta Económica.

El Oferente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta económica el Anexo – CUADRO CANTIDADES DE ÁREA y para presentar su oferta económica deberá diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El interesado deberá diligenciar y presentar en forma digital en extensión .pdf y en el programa ofimático de Excel el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**. La no presentación de este Formato y/o presentación por fuera de lo establecido en los CPC será causal de **RECHAZO**.

En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para la UG-FFIE.

En caso de que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la UG-FFIE procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

3.1.1.1 Verificación Aritmética

El valor total de la oferta económica no podrá superar el 100% del valor total establecido por la UG-FFIE **so pena de rechazo.**

El valor total de la oferta económica no podrá ser inferior al 90% del valor total establecido por la UG-FFIE **so pena de rechazo.**

Nota 1: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del interesado, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la UG-FFIE.

Nota 2: Los valores ofertados serán los obtenidos después de la corrección aritmética, siendo éste el que será tenido en cuenta en la verificación económica de la misma.

Nota 3: Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

Nota 4: El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero

3.1.1.2 Asignación de puntaje por propuesta económica – Hasta 70 puntos.

La UG-FFIE a partir del valor de las Ofertas Económicas o del obtenido de la corrección aritmética asignará hasta **un máximo de 70 puntos** de acuerdo con la siguiente alternativa:

3.1.1.2.1 Menor valor

La UG-FFIE otorgará el máximo puntaje por este ítem, al proponente habilitado que oferte el **menor valor en la sumatoria de la multiplicación de los valores de las unidades de medida ofertados por el proponente multiplicados por la cantidad establecida por la UG-FFIE, el resultado de dicho ejercicio deberá presentarse en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.**

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La UG – FFIE procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.1.2 Experiencia Adicional del Proponente – hasta (18,5) puntos.

El contrato con el que se pretenda acreditar la Experiencia Adicional del Proponente **debe ser diferente al o a los acreditados en la Experiencia Específica Habilitante** y puede ser aportado por cualquiera de los integrantes en caso de estructura plural.

El documento válido para acreditar la Experiencia Adicional del Proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Se verificará en el RUP del interesado que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	11	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de Oficina
72	12	12	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados
72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales

Clasificación De Contratos Válidos Para Acreditar Experiencia (UNSPSC).

Así mismo, las certificaciones que aporte el interesado, las cuales deberán cumplir con lo requerido en la presente invitación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos para la acreditación de la EXPERIENCIA ADICIONAL dará lugar a que el Proponente obtenga cero (0) puntos.

3.1.2.1 Acreditación de la Experiencia Adicional del Proponente.

Para la obtención del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá acreditar experiencia en la ejecución de **UN (1) CONTRATO CUYO OBJETO SEA LA CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REFORZAMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.**

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá acreditar la Experiencia Adicional con la presentación de **UN (1) contrato.**
- b) El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia adicional podrá haber sido celebrado con entidades públicas o empresas privadas, su estado debe ser terminado y/o liquidado, no se aceptan contratos en ejecución.
- c) El contrato aportado deberá sumar un valor igual o superior al **veinte por ciento (20%) del valor establecido como presupuesto oficial** expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

- d) La experiencia acreditada deberá ser posterior al **9 de enero de 1998** y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- e) Para acreditar esta experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega o de recibo final o de liquidación de cada uno de los contratos acreditados. Para que la certificación o el acta aportada sea válida deberá ser expedida y suscrita por el contratante.
- f) Cuando la propuesta se presente consorcio, unión temporal o estructura plural, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman. En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución de la figura plural, en el cual conste el porcentaje de participación.
- g) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida, es decir, que el valor del contrato se afectará por el respectivo porcentaje de participación que indique las certificaciones por el contratante, el cual será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- h) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Adicional.
- i) En caso de que en el Formato para acreditar la Experiencia Adicional se relacionen más contratos de los permitidos, se tendrá en cuenta únicamente el número máximo de contratos permitidos para acreditar la Experiencia Adicional, caso en el cual se tomará el de mayor valor expresado en SMMLV.
- j) En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación (**DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS**, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección, es decir lo relacionado con la **CONSTRUCCIÓN y/o AMPLIACIÓN y/o REFORZAMIENTO y/o ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES**.
- k) Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de terminación o actas de recibo final o actas de liquidación de contratos debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- l) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones o actas de liquidación o actas de recibo final o actas de terminación de contratos, suscritas por el interesado o por el interventor. De igual forma cuando el proponente se trate de consorcios o uniones temporales, no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por el Representante Legal del Consorcio o por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
- m) Para todos los efectos de acreditación de la experiencia adicional, y en caso de que en las certificaciones no se indique la información requerida, se podrá aportar cualquier otro documento (Actas de terminación o de liquidación o de recibo final), siempre y cuando se encuentren debidamente suscritas por persona facultada y expedida por la empresa privada o por funcionario competente y expedida por la entidad contratante y que se encuentren verificadas e inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el cual conste la información requerida en los presentes CPC que permita completar la información que falte en la certificación.
- n) En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato o proyecto y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la

participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

- o) No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.

Nota 1: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP.

Nota 2: No se acepta como acreditación de experiencia para el proponente, aquella relacionada con la ejecución de obras de: Plazas de Mercado, Parques, Puentes Vehiculares, Puentes Peatonales, Alamedas, Obras Viales, Básculas, Obras Hidráulicas tales como: Represas, Acueductos, Alcantarillados, Diques de Contención, Box Culvert, Canales, Plantas de Tratamiento, Casetas de Válvulas, Distritos De Riego.

Nota 3: No se aceptará la acreditación de experiencia de obras contratadas bajo la modalidad de Administración Delegada u Oferta Mercantil.

Para la acreditación de la experiencia habilitante del interesado se deberá presentar **UN ÚNICO FORMATO – EXPERIENCIA ADICIONAL**.

3.1.2.1.1 Documentos para acreditar la Experiencia Específica Adicional del Proponente.

La experiencia habilitante del Interesado ya sea éste persona natural o jurídica o estructura plural, se podrá certificar de conformidad con lo siguiente:

Las certificaciones para acreditar experiencia específica habilitante deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del CONTRATISTA.
- Objeto del contrato.
- Teléfono y dirección del Contratante. Entiéndase por Contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el Proyecto.
- Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Actividades ejecutadas (según los requerimientos de la Invitación).
- Plazo del Contrato.
- Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de inicio y terminación (DD/MM/AAAA), en caso de que en los documentos aportados no se evidencie el día de inicio o de terminación, se tomará el último día hábil del mes como fecha de inicio y el primer día hábil del mes como fecha de terminación.
- Deberá presentarse suscrita por el contratante (Documentos firmados por persona facultada para empresa privada o por funcionario competente de la entidad Contratante)

En caso de que el proponente presente el contrato este deberá allegarse junto con sus modificaciones, adiciones y con sus respectivas actas de inicio y de terminación o de recibo final o de liquidación.

Los contratos que hayan sido objeto de declaratoria de caducidad, de terminación anticipada por incumplimiento o incumplimiento del CONTRATISTA, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento), esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia específica habilitante fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la UG--FFIE tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el interesado de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a la Invitación.

Para la acreditación de la experiencia habilitante y adicional (en caso de que aplique), con certificaciones ejecutadas en el exterior, se deberá aportar la certificación con su traducción simple al idioma español y sobre estos documentos, las disposiciones relativas al apostille o a la consularización y legalización, definidas en los CPC.

El Proponente deberá anexar adicionalmente certificado de la conversión de la tasa de cambio de cada Proyecto que lo requiera, el cual deberá suscribirse por un contador o revisor fiscal matriculado en Colombia, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia.

La UG-FFIE se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la UG-FFIE carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

3.1.3 Apoyo a la industria nacional

Será definido por la Coordinación de Gestión Contractual en las Condiciones de Participación Contractual – CPC.

3.1.4 Vinculación de personas en Condición de Discapacidad – Hasta (1) Punto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un (1) punto, siempre y cuando acredite los siguientes requisitos:

- a) Presentación del **FORMATO – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**, en el que se certificará a la fecha de cierre del proceso de selección, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente individual o del integrante del proponente plural que pretenda acreditar la condición.
En caso de Proponente Individual el Formato deberá estar suscrito de manera obligatoria por el Revisor Fiscal de la Persona Natural o Jurídica, en caso de estructura plural el Formato deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal del integrante Persona Natural o Jurídica que acredita tal condición, en caso que la Persona Natural o Jurídica no esté obligada a tener Revisor Fiscal, será la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica quien suscriba el Formato que acredita tal circunstancia.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo anteriormente señalado, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el **cuarenta por ciento (40%)** de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: En caso de que difiera el número de personas certificadas en el **Formato ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad se tomará el número certificado por el Ministerio de Trabajo.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, los soportes que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

3.1.5 Emprendimientos y empresas de mujeres

Será definido por la Coordinación de Gestión Contractual en las Condiciones de Participación Contractual – CPC.

3.1.6 MIPYME domiciliada en Colombia.

Será definido por la Coordinación de Gestión Contractual en las Condiciones de Participación Contractual – CPC.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Para la ejecución del contrato se utilizará la modalidad **PRECIO GLOBAL FIJO**, que implica que el contratista, a cambio de las prestaciones a que se compromete, obtiene como remuneración una suma fija. El valor pactado en un contrato a precio global incluye todos los costos directos e indirectos en que incurrirá el contratista para la ejecución de la obra. La suma así pactada, en principio, no da lugar al reconocimiento de obras adicionales o mayores cantidades de obra no previstas, dado que el CONTRATISTA asume el deber de terminar la obra. En estos contratos la obra es vista como un todo – como algo indivisible – que debe ser culminada con los recursos que al efecto se estimaron desde el inicio. En consecuencia, al CONTRATISTA le corresponde precaver que el valor del contrato debe incluir un margen de solvencia que le permita asumir los costos directos e indirectos del proyecto, tales como el posible incremento de las cantidades de obra inicialmente previstas.

El alcance del presente proceso de selección será el de la habilitación y conformación de una lista de elegibles, a quienes se les podrá asignar, de acuerdo con la necesidad planteada y el puntaje obtenido, el proyecto y con quienes posiblemente se podrá realizar la celebración del contrato, por lo que la conformación de la lista no compromete al FFIE a celebrar contratos, en todo caso no habrá lugar a pago o indemnización alguna a favor de los oferentes en caso de no asignarles el proyecto y de no suscribirse contrato alguno.

De igual forma, los procesos de selección adelantados por el FFIE no constituyen en ningún caso oferta vinculante, razón por la cual, mediante decisión motivada del Comité Fiduciario, se podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas ante circunstancias técnicas, económicas, de orden de autoridad o por razones de utilidad o conveniencia.

4.1 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a:

- a) Mantener indemne al Consorcio FFIE Alianza-BBVA quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa-FFIE a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Consorcio FFIE Alianza-BBVA quien actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa-FFIE a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE, estos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE.

4.2 CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a pagar se establecerá conforme **a lo que arroje el resultado de la sumatoria de la multiplicación de los valores de las unidades de medida ofertados por el proponente multiplicados por la cantidad establecida por la UG-FFIE.**

El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba por el sistema de **Precio Global**, sin embargo al contemplar en su alcance una etapa de diseños, las etapas de diseño y de ejecución de obra se pagarán de la siguiente manera.

4.2.1 Etapa de Diseños.

El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor de los diseños en cinco (5) pagos por los productos recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría previa presentación de la programación de la ETAPA DE DISEÑOS, los productos a entregar son los siguientes:

Un primer pago del treinta (30%) por ciento del valor establecido para DISEÑO en el contrato, a la entrega de:
(i) Topografía, (ii) estudios de suelos, (iii) esquema básico de arquitectura (Incluye diagnóstico del predio para definir implantación)

Un segundo pago del cuarenta (40%) por ciento del valor establecido para DISEÑO en el contrato a la entrega: (i) Diseño Arquitectónico a nivel de anteproyecto como lo establece el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), (ii) Diseño Estructural y (iii) Radicación de la solicitud de formulario único de solicitud de licencia de construcción.

Un tercer pago del veinte (20%) por ciento del valor establecido para DISEÑO en el contrato a la entrega: (i) Demás especialidades tales como diseño hidrosanitario que incluye redes internas, manejo de aguas lluvias, diseño de red de gas, diseños eléctrico incluye cuadros de cargas, redes internas, diseños con cumplimiento de norma y demás especificaciones establecidas por la supervisión y/o interventoría, adicionalmente debe incluir diseño de conexiones de servicios públicos domiciliarias (eléctricas, hidrosanitarias, voz datos, gas, RCI, etc) de acuerdo con las disponibilidades de las empresas prestadoras de servicios públicos, (ii) presupuesto y (iii) programación detallada de la etapa de obra que incluye presupuesto, capítulos, subcapítulos, ítems, recursos, mano de obra y plan de compras

Un cuarto pago equivalente al cinco (5%) por ciento del valor establecido para DISEÑO en el contrato a la radicación de la licencia y de los permisos de servicios públicos y demás requeridos

Un quinto pago equivalente al cinco (5%) por ciento del valor establecido para DISEÑO en el contrato a la obtención de la Licencia de Construcción ejecutoriada.

4.2.2 Etapa de Obra.

El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra previa presentación de actas parciales liquidadas, revisadas y aprobadas por la Interventoría.

De cada uno de los pagos parciales que se realicen en el desarrollo de la obra, se ejecutará una retención en garantía del diez por ciento (10%) del valor de cada pago. El último pago correspondiente al saldo por retención en garantía del diez por ciento (10%), de conformidad con las actividades realmente ejecutadas que sean recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y el FFIE, se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación del contrato de obra, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de liquidación.

En el evento de requerirse la compensación de cualquier suma a cargo del Contratista, como por ejemplo penales moratorias, multas conminatorias, pecuniarias, amortizaciones de anticipo pendientes, así como actividades no ejecutadas a la terminación contractual y que deban volverse a contratar, el contratista autoriza expresamente, con la firma del contrato de obra, que las sumas a que haya lugar sean compensadas contra el valor de retención en garantía. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones contractuales que correspondan y de las reclamaciones adicionales por perjuicios que se requiera adelantar.

El contratista deberá presentar las facturas a la interventoría o supervisor integral para las respectivas aprobaciones. La interventoría o supervisor integral son los únicos autorizados a efectos de radicación de los respectivos pagos.

El Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero del PA FFIE realizará el pago una vez la UG FFIE radique la orden de giro con los soportes señalados en el presente documento y en los manuales del PA FFIE.

4.2.3 Forma de pago

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en este Contrato y en la Selección previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad de los recursos que se le vayan transfiriendo al PA-FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 184 de la ley 1955 de 2019 y la Resolución 10281 de 2016 del MEN o las que la modifiquen o adicionen.

***Nota:** El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas junta con la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.*

4.2.4 Sistema de Pago:

La modalidad de pago será la de **PRECIO GLOBAL FIJO**.

Nota 1: El valor total de cada contrato de obra incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos (administración, imprevistos, utilidades e IVA sobre la utilidad), derivados de la celebración, ejecución y liquidación de esta y del Contrato. El PA-FFIE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del contrato de obra por Proyecto.

Nota 2: Forma en que se realiza el análisis de la oferta y la determinación del presupuesto del proyecto.

El precio previsto incluye todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, así como el AIU. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución contractual; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos e impuestos (IVA) originados por la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

No se reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución contractual y que fueron previsibles al momento de la presentación de la cotización.

Con la presentación de la oferta se considera de manera taxativa que el interesado tiene conocimiento pleno de las condiciones expuestas en las Condiciones de Participación Contractual y sus Anexos.

La propuesta económica formará parte integral del contrato que se llegare a celebrar.

Nota. Los valores de las unidades de medida informados por la UG-FFIE incluyen todos los costos directos e indirectos, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El valor del contrato se estimó teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Alcance.
2. Plazo.
3. Perfiles de los profesionales a emplear.
4. Dedicación del personal a emplear.
5. La cantidad del recurso humano, equipos, gastos administrativos y valores unitarios requeridos para la ejecución.
6. Gastos administrativos, (arriendo oficina principal, computadores, comunicaciones, internet, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, acampamiento y gestiones para la obtención de licencias y permisos, hospedaje, equipos especiales, logística para los talleres y convocatoria permanente, pautas de comunicación, entre otros costos directos),
7. Valor del IVA.

4.3 ANTICIPO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El valor, la inversión y la amortización del anticipo se realizarán de acuerdo con la tabla prevista para tal fin enunciada en el presente numeral y el cronograma de amortización.

% DE ANTICIPO	PLAZO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO	PLAZO MÁXIMO PARA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.
Hasta el 20% del valor correspondiente a la etapa de obra.	Durante los cuatro (4) primeros meses a partir de la firma del acta de inicio de la etapa de obra.	Su amortización total deberá realizarse hasta un mes antes del vencimiento del plazo contractual inicial.

- **Justificación:** Se realizó una evaluación técnica y económica con el fin de determinar la viabilidad del pago del anticipo y el monto de este.

- **Amortización:** El valor entregado a título de anticipo deberá ser amortizado hasta antes del último pago.

Del valor de cada Acta parcial de obra, se realizará una amortización mínima del 10% (De acuerdo con la programación entregada por el CONTRATISTA de amortización del anticipo) para efectos de cumplir con el monto del anticipo en el plazo previsto de amortización. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que para cumplir con este requisito es posible que deba incrementar el porcentaje de amortización.

Nota: El acta de inicio del contrato no estará sujeta a la legalización o el desembolso del Anticipo.

4.3.1 Términos y condiciones de la administración del Anticipo

Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

- Aprobación del PA-FFIE de la garantía entregada por el CONTRATISTA, para el manejo e inversión del anticipo.
- La acreditación por parte del CONTRATISTA al interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud,

pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

- Aprobación por parte de la interventoría, del cronograma de amortización, el cual deberá tener en cuenta las siguientes variables: programación de obra, valor y porcentaje entregado a título de anticipo, flujo de caja previsto del contrato, plan de manejo e inversión del anticipo y el plazo máximo establecido para la amortización.
- Aprobación por parte de la interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones de conformidad con las cuales se ejecutará el anticipo.
- Constitución por parte del CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, previa aprobación expresa por parte del PA- FFIE. del contrato respectivo.

4.3.2 Reglas para el Manejo e Inversión del Anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) El CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión de este aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría de la UG-FFIE.
- b) La inversión del anticipo debe entenderse como la aprobación y autorización por parte de la interventoría, de las facturas de materiales, insumos, y demás rubros en los cuales se puede usar el anticipo para garantizar el cumplimiento del contrato de obra, de acuerdo con el plan de manejo e inversión del anticipo; en consecuencia, se entiende que el anticipo ha sido invertido, cuando el 100% de los recursos de la fiducia o del patrimonio autónomo hayan sido utilizados en las compras o los pagos mencionados.
- c) El PA-FFIE. no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.).
- d) El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo a éste necesita la firma o autorización del CONTRATISTA y la del Interventor.
- e) El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por el CONTRATISTA. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión de este aprobado por la interventoría y verificado por el supervisor de la interventoría, el cual deberá ajustar a los porcentajes indicados en la propuesta.
- f) El CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- g) El CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.
- h) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.
- i) El CONTRATISTA deberá consignar mensualmente al PA-FFIE, como beneficiario de los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado para la ejecución del proyecto.
- j) El inicio físico de las obras no está supeditado al desembolso del anticipo.

4.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.4.1 Obligaciones Generales:

- a) Acatar la Constitución, la Ley, los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, el Manual de Contratación del PA-FFIE vigente en cualquier instancia de su ejecución, las normas técnicas vigentes y aplicables para la ejecución del

objeto del Contrato: Ley 400 de 1997, NSR-10, Ley 1796 del 13 de julio 2016, Decreto 945 del 5 de junio de 2017 y la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.

- b) Rendir y elaborar los informes, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, que se encuentre vigente, siempre y cuando guarden relación con el objeto del Contrato.
- c) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la UG-FFIE y/o por la SUPERVISIÓN, así como suscribir las Actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y desarrollo del Contrato, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, que se encuentre vigente y con las Condiciones de Participación Contractuales y sus Anexos (Depende de la Invitación Abierta del Contratistas de Obra).
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del Contrato.
- e) No ceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho que incida con la ejecución del contrato.
- f) Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- g) Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial, salud ocupacional y bioseguridad vigentes en Colombia durante la ejecución del contrato.
- h) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Manual Operativo del PA-FFIE, el Manual de Contratación del PA-FFIE y el Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE y que se encuentran vigentes al momento de la respectiva actuación.
- i) Ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la Unidad de Gestión del FFIE. La información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- j) El Contratista es responsable solidariamente de la información, seguimiento y control que reporte de los proyectos que le sean asignados, por lo cual deberá velar que toda la información y documentos que suministre atienda al estado real de los proyectos.
- k) Utilizar la información entregada por el CONTRATANTE y el Ministerio de Educación Nacional - MEN, estrictamente para el cumplimiento de sus obligaciones y la ejecución de los proyectos asignados en desarrollo del presente Contrato, absteniéndose de hacer uso de ella para propósitos diferentes, así como, abstenerse de permitir su copia a terceros no autorizados por el CONTRATANTE.
- l) Dar cumplimiento al CONTRATO de conformidad con los términos estipulados.
- m) Disponer de los medios necesarios para ejecutar su labor, tales como transporte, equipos de cómputo, comunicaciones, papelería y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades objeto del contrato.
- n) Utilizar, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, las herramientas informáticas y modelos gerenciales diseñados y desarrollados por la Unidad de Gestión del FFIE.
- o) Apoyar en el desarrollo de todas aquellas actividades que redunden en el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el PA-FFIE en materia de ejecución, cierre y liquidación de contratos y convenios, en caso de que aplique.
- p) Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación de forma inmediata que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución y cumplimiento del presente Contrato o sobre sus obligaciones.
- q) Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- r) Presentar la factura, con la periodicidad acordada en la forma de pago, la misma deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada periodo del cual se prestan los servicios. En el evento de no hacerlo, el Contratista acepta asumir el valor, en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
- s) Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normativa vigente, aportando los soportes de pago correspondientes.

- t) Constituir las garantías respectivas del Contrato y mantenerlas vigentes en los términos en el establecidos en el contrato, incluyendo las modificaciones y novedades contractuales que requieran actualización y/o ampliación de las vigencias de los amparos, de igual manera debe informar al PA FFIE y a la Interventoría sobre dichas actualizaciones.
- u) Cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del CONTRATO.

4.4.2 Obligaciones específicas:

Las obligaciones específicas que el futuro contratista deberá desarrollar para cumplir con el objeto y el alcance del contrato a celebrar se encuentran descritas en el Anexo Técnico No. 1, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades previstas en el alcance del presente contrato, en la institución educativa objeto de la presente invitación.
2. Aportar a su costo los materiales y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato de acuerdo con su alcance, conforme las especificaciones técnicas pactadas.
3. Presentar ante la Interventoría y/o supervisión, programación que se ajuste al plazo de ejecución del contrato.
4. El contratista se hará cargo de la vigilancia del área de ejecución de las actividades objeto de contratación, así mismo, tendrá la responsabilidad de vigilar la obra, los equipos, las herramientas y los materiales.
5. Coordinar y socializar con la ETC y con la comunidad Educativa los trabajos que se realizaran, en aras de no afectar la prestación del servicio en la Institución.
6. Programar la entrega de las actividades a la ETC conforme a los lineamientos de la UG FFIE.
7. Atender las solicitudes realizadas por la UG FFIE de forma oportuna, con un plazo máximo de respuesta de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud.
8. Reponer por su cuenta y riesgo por los daños o afectaciones que se produzcan a las obras con la ejecución de las actividades constructivas objeto de la contratación.
9. Dar cumplimiento al Anexo Técnico N1 y a todos los documentos que hacen parte del expediente contractual.
10. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.

4.4.3 Obligaciones de la UG-FFIE

La UG-FFIE se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato.
2. Permitir el desarrollo y ejecución del CONTRATO por parte del CONTRATISTA.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el Supervisor designado para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro del término de este.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato que se celebre, así como aquellas previstas en los presentes CPC, sus Modificatorios y Anexos.

4.5 RIESGOS RELACIONADOS A LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

Se entiende que todos los riesgos previsibles del Contrato fueron analizados por el FFIE y fueron tenidos en cuenta por el Interesado al momento de elaborar su Propuesta. Por lo tanto, el Interesado asume expresamente todos los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato y sus respectivos anexos.

4.6 GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución de un Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Cuando aplique)	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo.	Vigente desde el momento del desembolso del anticipo y hasta la finalización del plazo o hasta su amortización, lo que primero ocurra.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato de los Diseños	Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y ocho (8) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra. Solamente se requerirá este amparo respecto de las obras que desarrolle el contratista de obra
Responsabilidad Civil Extracontractual Predios, Labores y Operaciones (PLO)	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato

Para efectos de la constitución de estas garantías deberán tenerse en cuenta la siguiente información y condiciones:

1. **ASEGURADO/ BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE PÓLIZA DE SEGURO:** En las anteriores garantías, el asegurado — beneficiario deberá ser ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA quien actúa única y exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE, identificado con NIT No. 830.053.812-2.
2. **BENEFICIARIO CUANDO SE TRATE DE GARANTÍA BANCARIA:** Cuando se trate de garantía bancaria: Será ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando como vocera del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE- NIT No. 830.053.812-2.

3. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Deberán acompañarse con las pólizas los recibos de pago que permitan verificar la entrada en vigencia de las mismas y sus clausulados generales.

Nota 1: El CONTRATISTA se compromete a constituir garantías, las cuales deben ser allegadas al Consorcio FFIE Alianza BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

Nota 2: En el caso específico del amparo por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, para efectos de la póliza de seguro, el asegurado debe ser el Proponente y debe añadirse como asegurado adicional al CONTRATANTE "por los hechos realizados por el contratista y por los cuales resulte solidariamente responsable o vinculado en cualquier tipo de reclamación de un tercero". El beneficiario en dicho amparo deben ser los TERCEROS AFECTADOS.

Nota 3: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a informar a la respectiva compañía de seguros, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros, igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente Contrato y la modificación de las obligaciones contraídas dentro del mismo.

Nota 4: La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El CONTRATISTA se obliga a durante el plazo de ejecución del contrato a mantener vigentes las garantías constituidas en tal virtud. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización del CONTRATANTE. Así mismo, El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros y garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena que se entienda tal situación como un incumplimiento del presente Contrato que permite su terminación anticipada por parte del CONTRATANTE.

Nota 6: En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a la garantía, el Contratista deberá subsanarla en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de no realizarle la asignación del proyecto, quedando facultado el CONTRATANTE para asignarlo a otro Contratista en los términos descritos en los CPC.

4.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La Supervisión Integral o Interventoría de los contratos que se deriven de la invitación, será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe la UG FFIE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista.

Con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus obligaciones, el Supervisor, el Interventor y el Contratista, están en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Supervisión e Interventoría de la UG FFIE.

5. ANEXOS Y FORMATOS

Forman parte integral del presente documento los Anexos y Formatos que se anexan para la presentación de la oferta.

Cordialmente,

JAIME JAVIER TALERO BELTRÁN

Director Técnico

UG-FFIE

FRANCISCO ALVAREZ VERGARA

Profesional Senior 3

Formulación Precontractual

Dirección Técnica

UG-FFIE

Aprobó: Luisa Fernanda Vanegas Urrego – Profesional Senior 1 Coordinación Sur y Eje Cafetero 2.